



Popayán, 4 de mayo de 2022

Señores.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D.

REFERENCIA: LABORAL EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACION: 19001310500120210025100

NINA GÓMEZ DAZA, quien es mayor de edad, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía No. 34324735, T. P. No 209.190 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos previstos en el artículo 446 del CGP presentó la correspondiente liquidación del crédito.

En el proceso de la referencia se condenó a mi representada a pagar la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526), por concepto de costas.

Por lo tanto la liquidación del crédito corresponde a:

A CARGO DE COLPENSIONES

COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO: \$ (908.526)
TOTAL: \$ (908.526)

Atentamente,

NINA GÓMEZ DAZA
C.C. No. 34.324.735 de Popayán
T.P. No. 209.190 del C.S.J.